



Secretaría Técnica
de Género y
Acceso a la Justicia



Femicidios 2020

El femicidio es la más grave de las violencias de género, en la cual una mujer es asesinada, por su condición de mujer, usualmente a manos de su pareja actual o pasada, o de otro hombre con quien no tiene o tuvo una relación de pareja. Son mujeres que murieron a manos de hombres que se creyeron sus dueños, quienes voluntariamente decidieron acabar con ellas cuando éstas defendían sus derechos a una vida libre y sin violencia. Cada vez que muere una mujer, muere una madre, una hermana, una hija, una nieta...Su muerte es un problema de todos y todas...



Tipos de femicidio

F. Artículo 21*

(Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres, 2007)

Se sanciona con pena de 20 a 35 años de prisión, *“a quien dé muerte a una mujer con la que mantenga una relación de matrimonio, en unión de hecho declarada o no.”*

*NOTA IMPORTANTE

Esta ley fue reformada en 2021 en dos ocasiones.

En una primera reforma, que rige desde el 10 de junio de 2021, se estableció que, además aplicarse a las relaciones de matrimonio y unión de hecho, se aplique a las relaciones de noviazgo, convivencia, de no convivencia, casual u otra análoga, aun cuando medie divorcio, separación o ruptura.

En la segunda reforma, en vigencia a partir del 23 de agosto, se agrega el artículo 21bis, e introduce el concepto de “femicidio en otros contextos” con penas de hasta 35 años de prisión, para aquellos casos en los que la persona autora se haya aprovechado de una relación o vínculo de confianza, amistad, de parentesco, de autoridad o de una relación de poder que tuviera con la mujer víctima o bien, cuando el hecho hubiera ocurrido dentro de las relaciones familiares de consanguinidad o afinidad hasta tercer grado; sea que vivieran o no bajo el mismo techo.

El resumen que se presenta en este documento utiliza la nomenclatura existente antes de ambas reformas.

F. Ampliado

(Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer
"Convención de Belém do Pará", 1994)

Se sancionan las muertes violentas de mujeres, por género, en donde no había una relación de matrimonio o unión libre: ejemplo, las muertes durante el noviazgo, después de un divorcio, luego del cese de una unión de hecho y las que ocurren en ámbito público, a raíz de un ataque sexual, entre otros.

Partes en un femicidio

*NOTA IMPORTANTE

La Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres (LPVcM) fue reformada en 2021 en dos ocasiones.

En una primera reforma, que rige desde el 10 de junio de 2021, se estableció que, además aplicarse a las relaciones de matrimonio y unión de hecho, se aplique a las relaciones de noviazgo, convivencia, de no convivencia, casual u otra análoga, aun cuando medie divorcio, separación o ruptura.

En la segunda reforma, en vigencia a partir del 23 de agosto, se agrega el artículo 21bis, e introduce el concepto de “femicidio en otros contextos” con penas de hasta 35 años de prisión, para aquellos casos en los que la persona autora se haya aprovechado de una relación o vínculo de confianza, amistad, de parentesco, de autoridad o de una relación de poder que tuviera con la mujer víctima o bien, cuando el hecho hubiera ocurrido dentro de las relaciones familiares de consanguinidad o afinidad hasta tercer grado; sea que vivieran o no bajo el mismo techo.

El resumen que se presenta en este documento utiliza la nomenclatura existente antes de ambas reformas.

Femicidio Artículo 21 LPVCM*

Imputado

Víctima

Compañero unión de hecho
Esposo

Compañera unión de hecho
Esposa

Femicidio Convención Belem Do Pará (Ampliado)

Imputado

Víctima

Excompañero unión de hecho

Excompañera unión de hecho

Ex-esposo

Ex-esposa

Atacante sexual

Desconocida

Novio

Novia

Ex –novio

Ex –novia

Cliente sexual

Trabajadora del sexo

Amante

Amante

Hermano

Hermana

Hijo

Madre

Padre

Hija

Concuño

Cuñada

Ex-concuño

Ex-cuñada

Yerno

Suegra

Ex-yerno

Ex-suegra

Hijastro

Madrastra

Nieto

Abuela

Padrastra

Hijastra

Primo

Prima

Tío

Sobrina

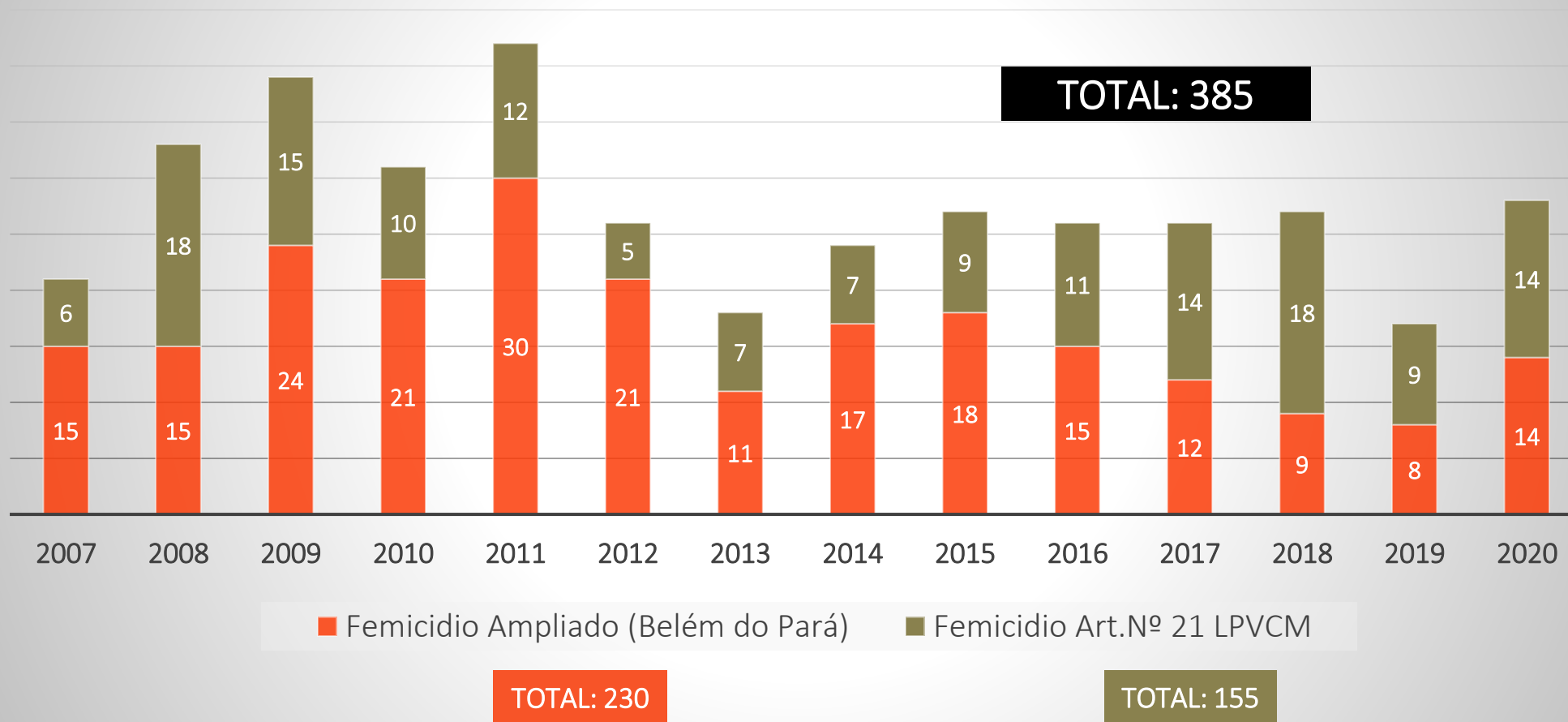
Secuestrador

Secuestrada

Conocido cercano

Conocida cercana

Femicidios registrados en Costa Rica según tipo. Periodo 2007-2020*



* NOTA IMPORTANTE

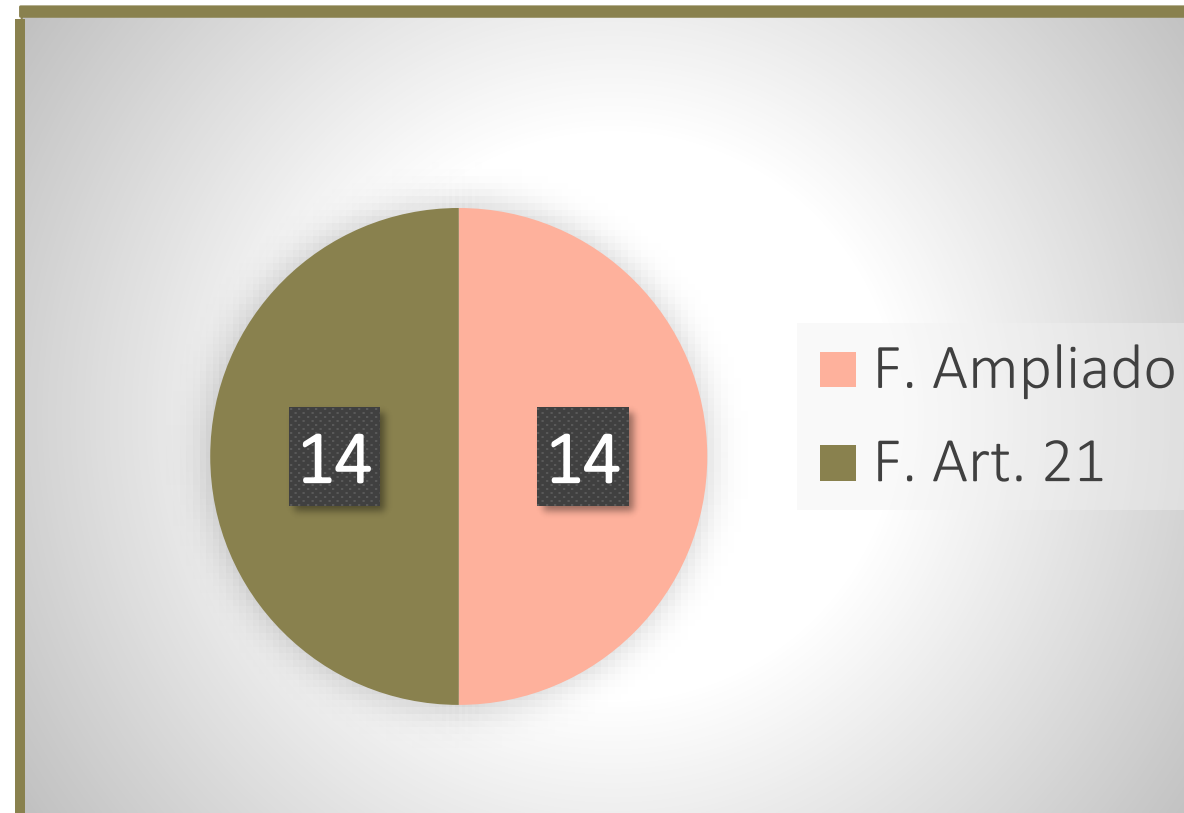
La Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres (LPVcM) fue reformada en 2021 en dos ocasiones.

En una primera reforma, que rige desde el 10 de junio de 2021, se estableció que, además aplicarse a las relaciones de matrimonio y unión de hecho, se aplique a las relaciones de noviazgo, convivencia, de no convivencia, casual u otra análoga, aun cuando medie divorcio, separación o ruptura.

En la segunda reforma, en vigencia a partir del 23 de agosto, se agrega el artículo 21bis, e introduce el concepto de "femicidio en otros contextos" con penas de hasta 35 años de prisión, para aquellos casos en los que la persona autora se haya aprovechado de una relación o vínculo de confianza, amistad, de parentesco, de autoridad o de una relación de poder que tuviera con la mujer víctima o bien, cuando el hecho hubiera ocurrido dentro de las relaciones familiares de consanguinidad o afinidad hasta tercer grado; sea que vivieran o no bajo el mismo techo.

El resumen que se presenta en este documento utiliza la nomenclatura existente antes de ambas reformas. Este documento fue editado el 22 de junio de 2022.

Femicidios 2020*



* Editado el 22 de junio de 2022 con datos de la Fiscalía Adjunta de Género, el Subproceso de Estadísticas del Poder Judicial y de la Sub-Comisión Interinstitucional de Prevención del Femicidio.

* NOTA IMPORTANTE

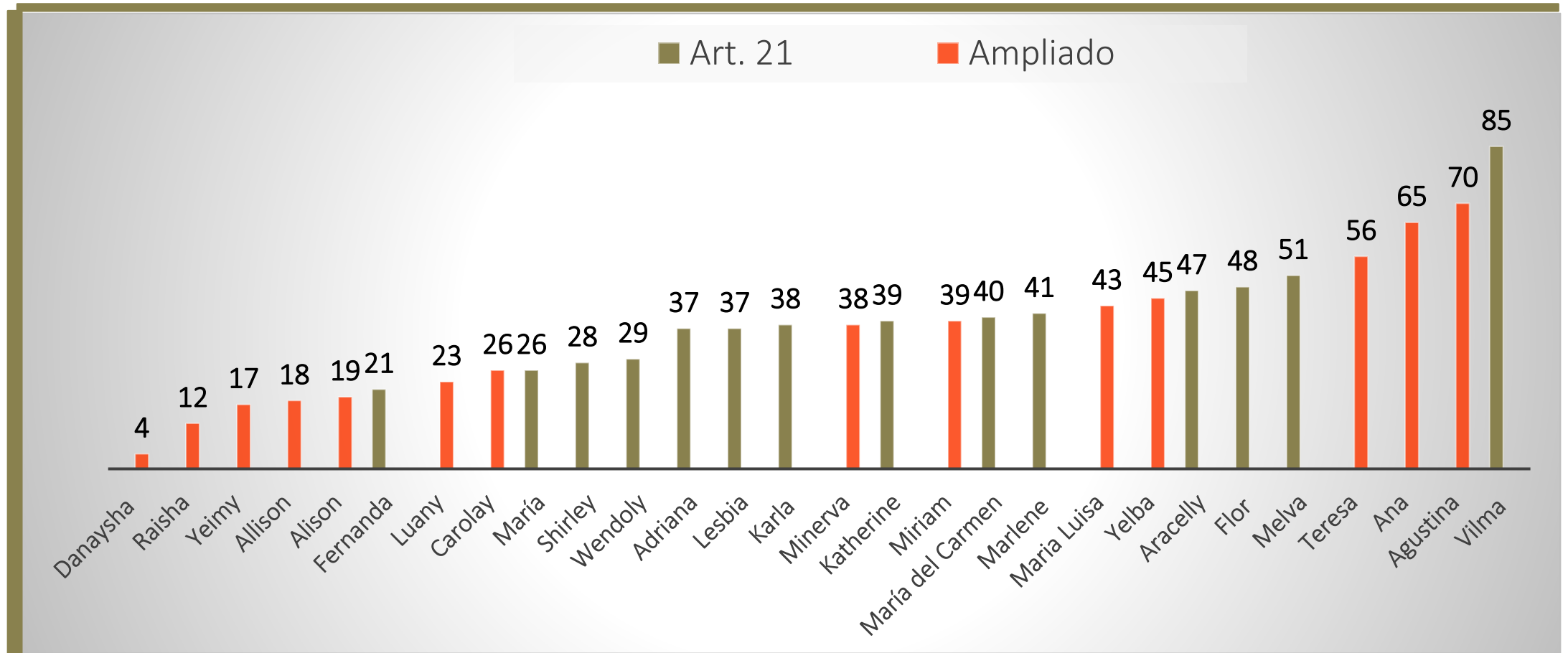
La Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres (LPVcM) fue reformada en 2021 en dos ocasiones.

En una primera reforma, que rige desde el 10 de junio de 2021, se estableció que, además aplicarse a las relaciones de matrimonio y unión de hecho, se aplique a las relaciones de noviazgo, convivencia, de no convivencia, casual u otra análoga, aun cuando medie divorcio, separación o ruptura.

En la segunda reforma, en vigencia a partir del 23 de agosto, se agrega el artículo 21bis, e introduce el concepto de “femicidio en otros contextos” con penas de hasta 35 años de prisión, para aquellos casos en los que la persona autora se haya aprovechado de una relación o vínculo de confianza, amistad, de parentesco, de autoridad o de una relación de poder que tuviera con la mujer víctima o bien, cuando el hecho hubiera ocurrido dentro de las relaciones familiares de consanguinidad o afinidad hasta tercer grado; sea que vivieran o no bajo el mismo techo.

El resumen que se presenta en este documento utiliza la nomenclatura existente antes de ambas reformas

Edades*



* Editado el 22 de junio de 2022 con datos de la Fiscalía Adjunta de Género, el Subproceso de Estadísticas del Poder Judicial y de la Sub-Comisión Interinstitucional de Prevención del Femicidio.

* NOTA IMPORTANTE

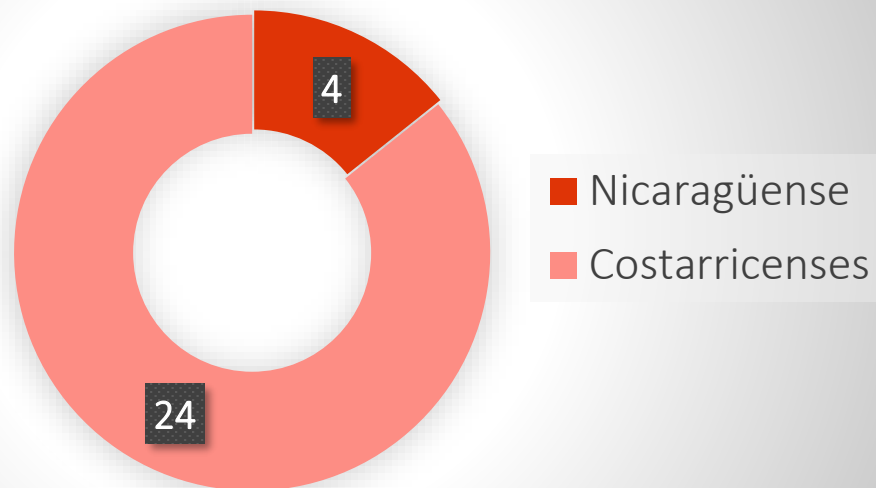
La Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres (LPVcM) fue reformada en 2021 en dos ocasiones.

En una primera reforma, que rige desde el 10 de junio de 2021, se estableció que, además aplicarse a las relaciones de matrimonio y unión de hecho, se aplique a las relaciones de noviazgo, convivencia, de no convivencia, casual u otra análoga, aun cuando medie divorcio, separación o ruptura.

En la segunda reforma, en vigencia a partir del 23 de agosto, se agrega el artículo 21bis, e introduce el concepto de “femicidio en otros contextos” con penas de hasta 35 años de prisión, para aquellos casos en los que la persona autora se haya aprovechado de una relación o vínculo de confianza, amistad, de parentesco, de autoridad o de una relación de poder que tuviera con la mujer víctima o bien, cuando el hecho hubiera ocurrido dentro de las relaciones familiares de consanguinidad o afinidad hasta tercer grado; sea que vivieran o no bajo el mismo techo.

El resumen que se presenta en este documento utiliza la nomenclatura existente antes de ambas reformas

Nacionalidad*



* Editado el 22 de junio de 2022 con datos de la Fiscalía Adjunta de Género, el Subproceso de Estadísticas del Poder Judicial y de la Sub-Comisión Interinstitucional de Prevención del Femicidio.

* NOTA IMPORTANTE

La Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres (LPVcM) fue reformada en 2021 en dos ocasiones.

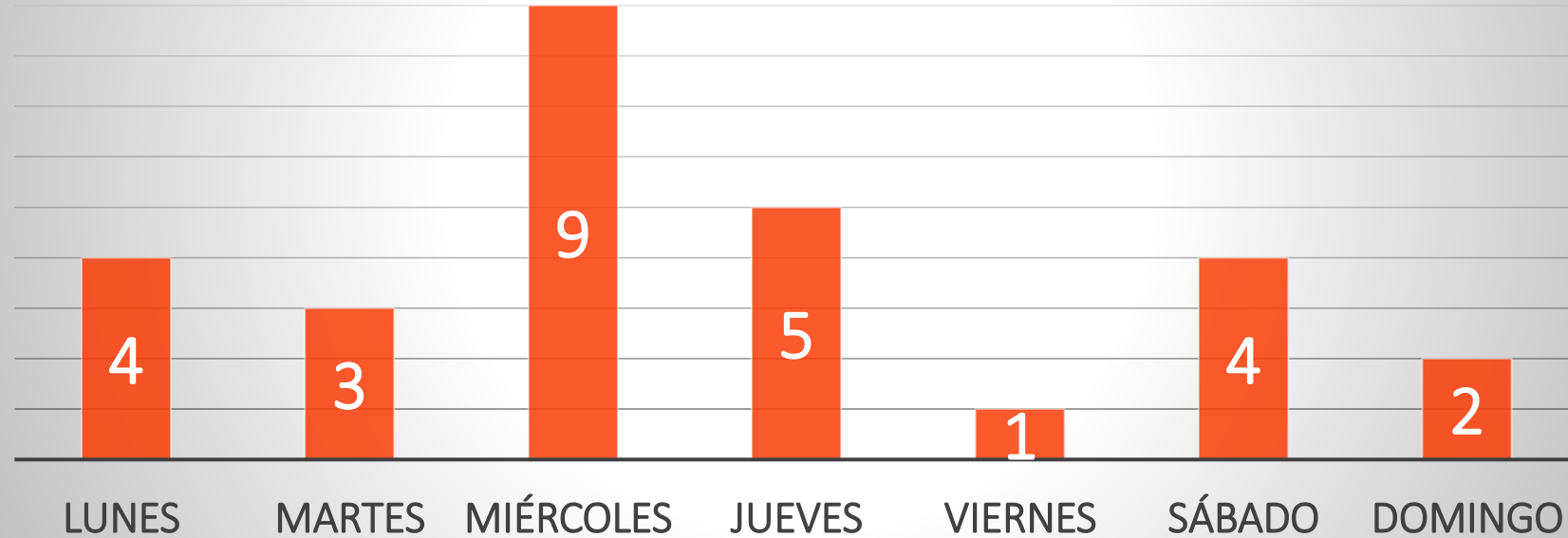
En una primera reforma, que rige desde el 10 de junio de 2021, se estableció que, además aplicarse a las relaciones de matrimonio y unión de hecho, se aplique a las relaciones de noviazgo, convivencia, de no convivencia, casual u otra análoga, aun cuando medie divorcio, separación o ruptura.

En la segunda reforma, en vigencia a partir del 23 de agosto, se agrega el artículo 21bis, e introduce el concepto de “femicidio en otros contextos” con penas de hasta 35 años de prisión, para aquellos casos en los que la persona autora se haya aprovechado de una relación o vínculo de confianza, amistad, de parentesco, de autoridad o de una relación de poder que tuviera con la mujer víctima o bien, cuando el hecho hubiera ocurrido dentro de las relaciones familiares de consanguinidad o afinidad hasta tercer grado; sea que vivieran o no bajo el mismo techo.

El resumen que se presenta en este documento utiliza la nomenclatura existente antes de ambas reformas.

¿Cuándo ocurrieron?*

Según día



* Editado el 22 de junio de 2022 con datos de la Fiscalía Adjunta de Género, el Subproceso de Estadísticas del Poder Judicial y de la Sub-Comisión Interinstitucional de Prevención del Femicidio.

* NOTA IMPORTANTE

La Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres (LPVcM) fue reformada en 2021 en dos ocasiones.

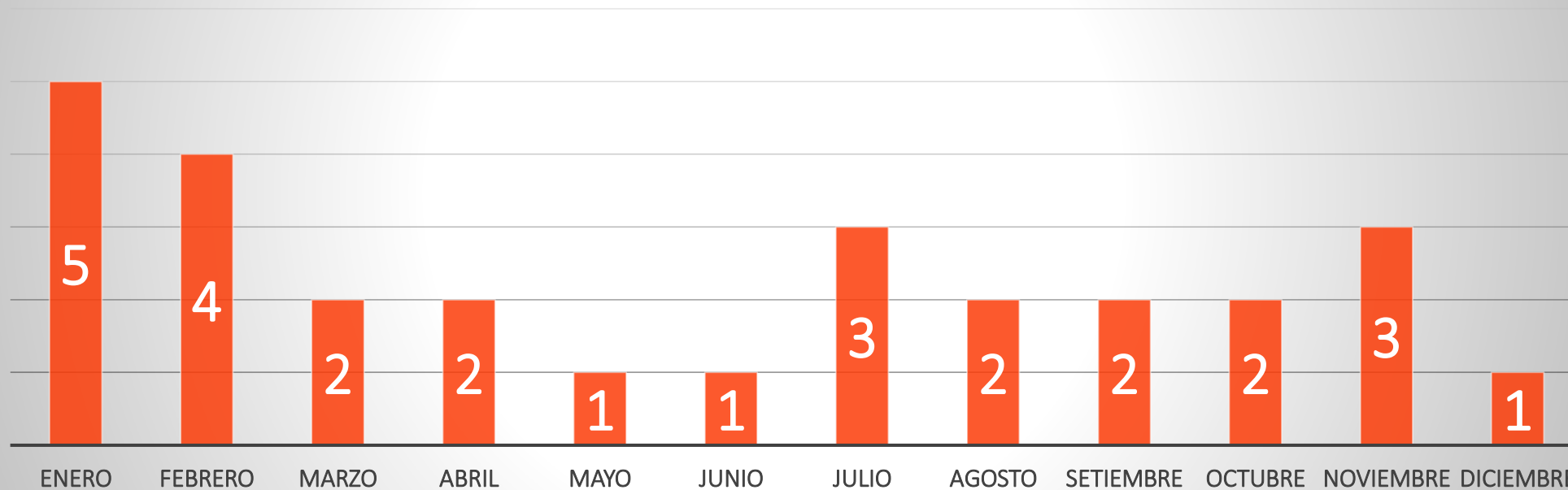
En una primera reforma, que rige desde el 10 de junio de 2021, se estableció que, además aplicarse a las relaciones de matrimonio y unión de hecho, se aplique a las relaciones de noviazgo, convivencia, de no convivencia, casual u otra análoga, aun cuando medie divorcio, separación o ruptura.

En la segunda reforma, en vigencia a partir del 23 de agosto, se agrega el artículo 21bis, e introduce el concepto de “femicidio en otros contextos” con penas de hasta 35 años de prisión, para aquellos casos en los que la persona autora se haya aprovechado de una relación o vínculo de confianza, amistad, de parentesco, de autoridad o de una relación de poder que tuviera con la mujer víctima o bien, cuando el hecho hubiera ocurrido dentro de las relaciones familiares de consanguinidad o afinidad hasta tercer grado; sea que vivieran o no bajo el mismo techo.

El resumen que se presenta en este documento utiliza la nomenclatura existente antes de ambas reformas.

¿Cuándo ocurrieron?*

Según mes



* Editado el 22 de junio de 2022 con datos de la Fiscalía Adjunta de Género, el Subproceso de Estadísticas del Poder Judicial y de la Sub-Comisión Interinstitucional de Prevención del Femicidio.

* NOTA IMPORTANTE

La Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres (LPVcM) fue reformada en 2021 en dos ocasiones.

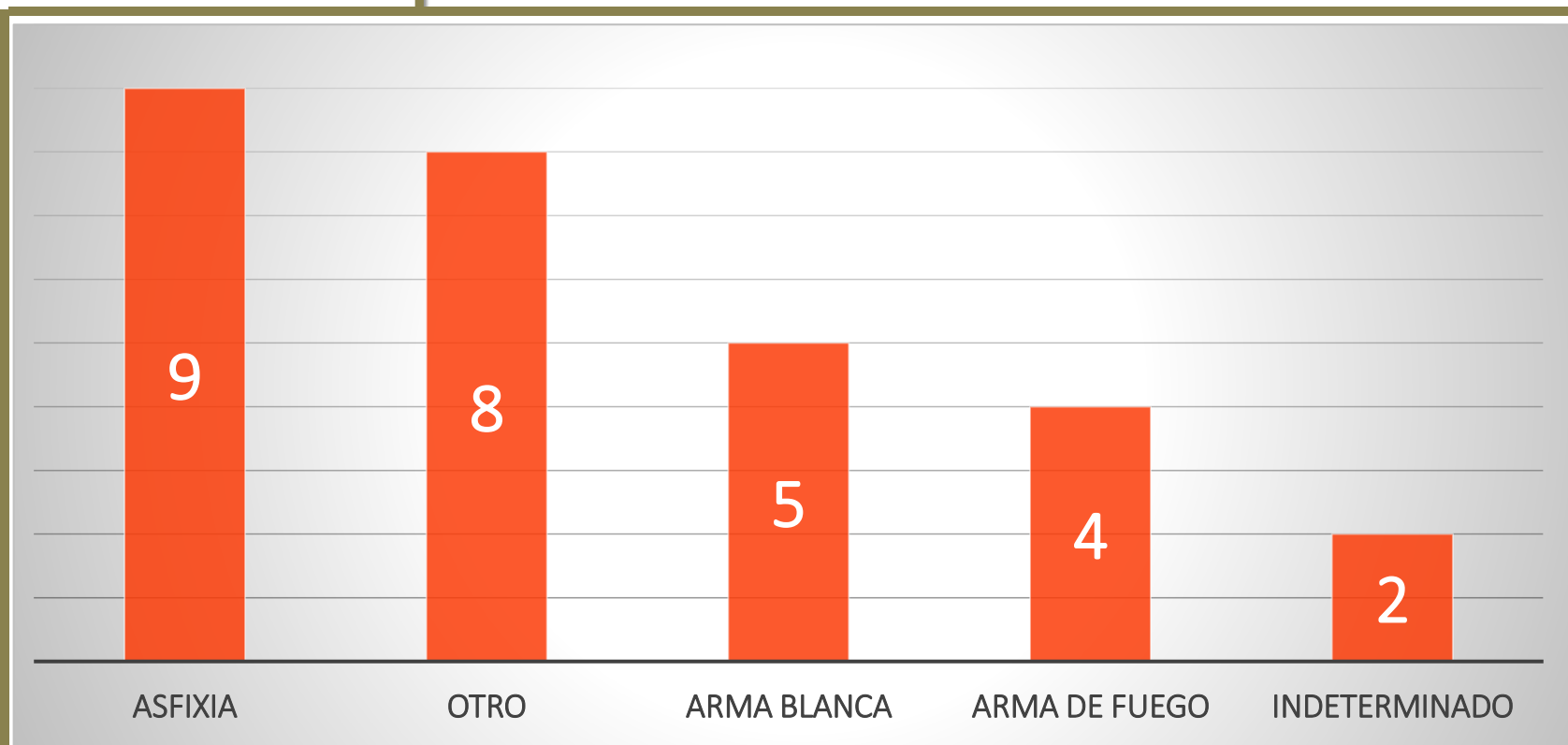
En una primera reforma, que rige desde el 10 de junio de 2021, se estableció que, además aplicarse a las relaciones de matrimonio y unión de hecho, se aplique a las relaciones de noviazgo, convivencia, de no convivencia, casual u otra análoga, aun cuando medie divorcio, separación o ruptura.

En la segunda reforma, en vigencia a partir del 23 de agosto, se agrega el artículo 21bis, e introduce el concepto de “femicidio en otros contextos” con penas de hasta 35 años de prisión, para aquellos casos en los que la persona autora se haya aprovechado de una relación o vínculo de confianza, amistad, de parentesco, de autoridad o de una relación de poder que tuviera con la mujer víctima o bien, cuando el hecho hubiera ocurrido dentro de las relaciones familiares de consanguinidad o afinidad hasta tercer grado; sea que vivieran o no bajo el mismo techo.

El resumen que se presenta en este documento utiliza la nomenclatura existente antes de ambas reformas.



Tipo de armas o método*



* Editado el 22 de junio de 2022 con datos de la Fiscalía Adjunta de Género, el Subproceso de Estadísticas del Poder Judicial y de la Sub-Comisión Interinstitucional de Prevención del Femicidio.

* NOTA IMPORTANTE

La Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres (LPVCM) fue reformada en 2021 en dos ocasiones.

En una primera reforma, que rige desde el 10 de junio de 2021, se estableció que, además aplicarse a las relaciones de matrimonio y unión de hecho, se aplique a las relaciones de noviazgo, convivencia, de no convivencia, casual u otra análoga, aun cuando medie divorcio, separación o ruptura.

En la segunda reforma, en vigencia a partir del 23 de agosto, se agrega el artículo 21bis, e introduce el concepto de “femicidio en otros contextos” con penas de hasta 35 años de prisión, para aquellos casos en los que la persona autora se haya aprovechado de una relación o vínculo de confianza, amistad, de parentesco, de autoridad o de una relación de poder que tuviera con la mujer víctima o bien, cuando el hecho hubiera ocurrido dentro de las relaciones familiares de consanguinidad o afinidad hasta tercer grado; sea que vivieran o no bajo el mismo techo.

El resumen que se presenta en este documento utiliza la nomenclatura existente antes de ambas reformas.



Donde ocurrieron*



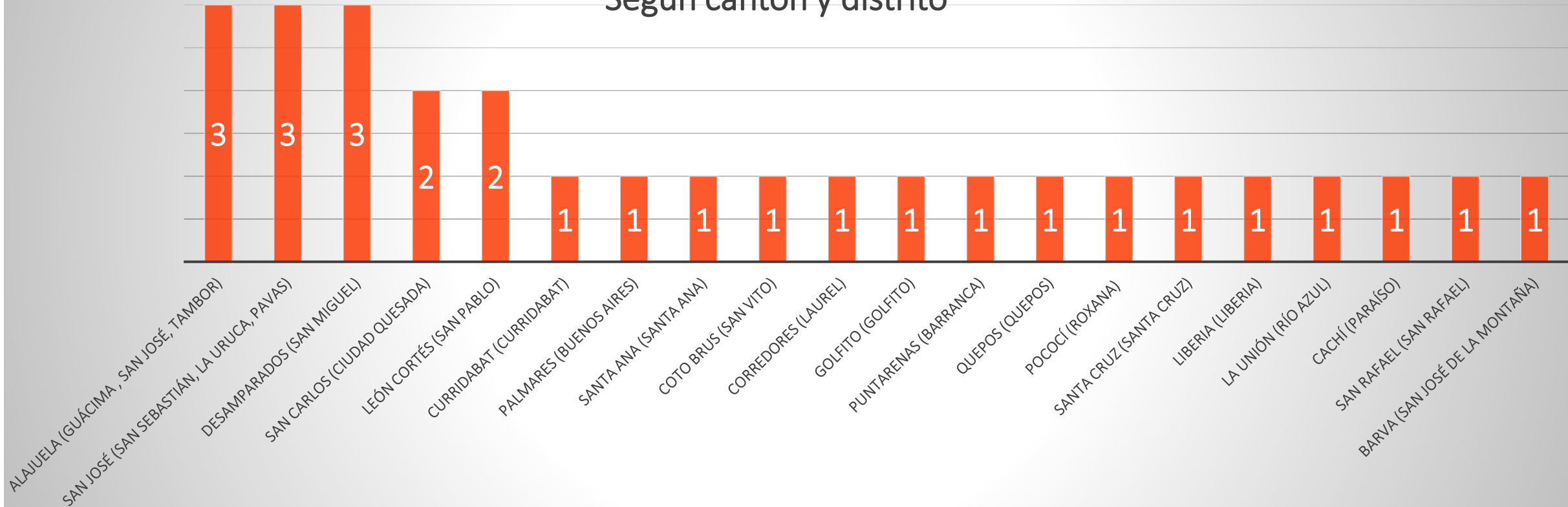
Según provincia

Provincia	Cantidad de femicidios
San José	10
Alajuela	6
Puntarenas	5
Heredia	2
Limón	1
Guanacaste	2
Cartago	2
Total	28

* Editado el 22 de junio de 2022 con datos de la Fiscalía Adjunta de Género, el Subproceso de Estadísticas del Poder Judicial y de la Sub-Comisión Interinstitucional de Prevención del Femicidio.

Donde ocurrieron*

Según cantón y distrito



* Editado el 22 de junio de 2022 con datos de la Fiscalía Adjunta de Género, el Subproceso de Estadísticas del Poder Judicial y de la Sub-Comisión Interinstitucional de Prevención del Femicidio.

Descendientes

- 18 de las 28 mujeres eran madres.
- 39 personas quedaron huérfanas de madre; 24 de ellas, menores de edad (12 mujeres y 12 hombres)

Víctimas	Descendientes	Víctimas	Descendientes
Karla	 13 años  18 años	Karolay	 3 años
Flor	 20 años  25 años	Aracelly	 28 años  25 años  10 años
Adriana	 16 años	Melva	 28 años  14 años
Marlene de los Ángeles	 22 años  19 años	Shirley	 6 años  10 años  2 años
Lesbia	 6 años	Agustina	    Edad desconocida
Yelba	 21  20  13  7		

* Editado el 22 de junio de 2022 con datos de la Fiscalía Adjunta de Género, el Subproceso de Estadísticas del Poder Judicial y de la Sub-Comisión Interinstitucional de Prevención del Femicidio.

Víctimas	Descendientes
Wendoly	 7 años  5 años
Katherine	 16 años  15 años  12 años  9 años
Minerva	 17 años  14 años  12 años
Ana	 45 años
Miriam	 17 años  11 años
Fernanda	 12 años
Alison	 4 años

Última información

De las 62 muertes ocurridas en el año 2020, al 22 de junio de 2022, 6 estaban aún sin clasificar, esto a la espera de informes policiales y periciales o de la revisión preliminar. Dichas muertes ocurrieron en las siguientes localidades y fechas de ese año:

- | | |
|------------------------------------|---|
| 1. Batán, Matina, 20 de febrero | 4. San Antonio, Alajuela, 26 de julio |
| 2. Quepos, Puntarenas, 29 de abril | 5. Matama, Limón, 18 de octubre |
| 3. Alajuela, Alajuela, 19 de julio | 6. Puerto Cortés, Puntarenas, 23 de octubre |

*Muertes de distintas mujeres ocurridas el mismo día y lugar.

Fuente: Fiscalía Adjunta de Género, el Subproceso de Estadísticas del Poder Judicial y de la Sub-Comisión Interinstitucional de Prevención del Femicidio.



Nota: La Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres, en la que se contempla el femicidio del artículo 21, fue reformada. Desde el 10 de junio de 2021, dicha ley, además de aplicarse a las relaciones de matrimonio y unión de hecho, se aplica a las relaciones de noviazgo, convivencia, de no convivencia, casual u otra análoga, aun cuando medie divorcio, separación o ruptura. En este resumen se aplican los conceptos vigentes antes de la entrada en vigencia de esta reforma.

Si la información que necesita no está en este documento, por favor escribanos a obsgenero@poder-judicial.go.cr o comuníquese al teléfono **2295-3059** o **2295-4707** en el horario de 7:30 a.m. a 12m.d. y de 1:00 p. m. a 4:30 p.m.

